

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULARÁ LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL PARA VEHÍCULOS LOS CAÑOS.**

### **1ª NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

1. El contrato regulado por este pliego constituirá una concesión administrativa sobre un bien de dominio público.

2. En lo no previsto en las presentes cláusulas, serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- a) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- b) Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- c) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y su Reglamento (RGLPAP) aprobado por Real Decreto 1.373/2009, de 28 de agosto, en aquellos de sus preceptos que se hallan expresamente declarados como básicos, o bien resultan de aplicación general o plena, conforme al artículo 2.2º y Disposición Final Segunda LPAP y a la Disposición Final Única RGLPAP.
- d) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL)
- e) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- f) Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.
- g) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local (LBRL) y los preceptos declarados básicos del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL)
- h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- i) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

### **2ª OBJETO DEL CONTRATO.**

1. Constituye el objeto del presente pliego la contratación de la gestión indirecta, mediante concesión administrativa, del Servicio Público del "Aparcamiento para Vehículos Los Caños"

2. Descripción del espacio público: Edificio situado en el predio de "Los Caños", dedicado a aparcamiento; consta de tres plantas, siendo una de ellas subterránea, con acceso para vehículos de entrada y salida por la calle Callejón; cuenta igualmente con dos accesos para peatones, los de movilidad reducida por la calle Callejón y otro acceso peatonal general por la calle Calcetas.

Naturaleza del dominio: Servicio público.

Destino: Aparcamiento de vehículos.

3. El servicio se prestará durante diecisiete horas diarias, de 6,00 a 23,00 horas; durante el resto del horario sólo tendrán acceso los abonados.

**3ª PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.**

1. El procedimiento de adjudicación será abierto, según lo establecido en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3-2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

2. El expediente seguirá la tramitación ordinaria establecida en los artículos 109 y 110 TRLCSP.

**4ª ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación a los fines de tramitación y adjudicación de la concesión será el Pleno en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

**5ª CANON.**

1. Se establece un canon de licitación de 12.000 (doce mil) euros anuales, que servirá de base de licitación y, por ello, mejorable al alza por los licitadores.

2. El canon se abonará mensualmente, mediante domiciliación bancaria, durante los días 1 a 5 de cada mes.

**6ª DURACIÓN.**

1. La concesión se otorgará por un plazo de un año, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de veinticinco años, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

2. La prórroga operará automáticamente, salvo que alguna de las partes denuncie el contrato con una antelación mínima de tres meses sobre la fecha de la finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

**7ª RIESGO Y VENTURA.**

1. El desarrollo y ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del concesionario, salvo en los casos de fuerza mayor admitidos por la legislación aplicable.

2. Asimismo, durante el tiempo de duración de la concesión, el adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que en el desarrollo de la misma pudieran producirse, debiendo suscribir para la cobertura de los mismos el correspondiente seguro de responsabilidad civil, cuyas coberturas se describen en el presente pliego.

**8ª GARANTÍA PROVISIONAL.**

1. Con el objeto de conseguir que los licitadores mantengan sus ofertas hasta el momento de la adjudicación del contrato y de que el adjudicatario mantenga la suya hasta la constitución de la garantía definitiva, se establece una garantía provisional de 240,00 euros, 2% del canon mínimo anual establecido en este pliego.

2. Dicha garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 de la TRLCSP y se depositarán:

a) En la Caja de la Corporación, cuentas bancarias de titularidad municipal, cuando se trate de garantía en efectivo.

b) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

3. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato.

4. Será incautada la garantía de los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

**9ª PROPOSICIONES.**

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

3. Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5. Toda la documentación deberá presentarse en sobres cerrados, acompañados de una instancia, en el Registro de Documentos de este Ayuntamiento en horario de mañana, de lunes a viernes de 8:30 a las 14:00 horas, en el plazo de veintiséis días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, el anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante al que se puede acceder a través de <https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/eleccion/204>

En el mismo plazo, también podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera de plazo fijado.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

No obstante, transcurridos diez días hábiles desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por correo. Tampoco serán admitidas las recibidas durante dicho plazo, si del examen de la documentación se desprendiese su presentación extemporánea.

6. Los licitadores deberán presentar los sobres a que hacen referencia las cláusulas siguientes, cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, titulados como se especifica más adelante y en los que deberán incluir inexcusablemente la documentación que se indica en las cláusulas siguientes.

7. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido en el Anexo I, o comportare error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

## 10. SOBRE “A”

1. En el exterior del sobre “A” figurará el título “Concesión Aparcamiento Los Caños, documentación administrativa” y en el mismo se incluirán los documentos siguientes:

A. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del licitador por los medios que se acreditan a continuación:

a.1 Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: Documento Nacional de Identidad del titular.

a.2 Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, adaptada a la vigente legislación societaria, inscrita en el Registro Mercantil, o estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro correspondiente.

a.3 Empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea:

a.3.1 Si la legislación interna de su Estado exige la inscripción en un registro profesional, será suficiente acreditar esa inscripción.

a.3.2 Si su Estado no tiene establecido ese requisito, la capacidad de obrar se acreditará mediante un certificado expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente.

a.4 Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea:

a.4.1 Certificado acreditativo de su capacidad de obrar expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente.

a.4.2 Además, informe de la respectiva representación diplomática española de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

a.5 En los casos de Uniones Temporales de Empresas, cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en que figure la constitución de la Unión Temporal, la participación de cada empresa en ella, y se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, hasta la extinción del mismo. En caso de resultar adjudicatarios, deberán formalizar la constitución y los poderes en escritura pública antes de que se cumpla el plazo de formalización del contrato.

B. Acreditación de la personalidad y la representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa, mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastantado por letrado en ejercicio.

El poder deberá estar inscrito en el registro público correspondiente; en caso de que la normativa aplicable así lo exija.

C. Solvencia económica y financiera que se deberá acreditar con los siguientes documentos (en caso de que varias empresas presenten una proposición conjunta, deberá presentarse toda la documentación referida a cada una de ellas):

- c.1 Informe de instituciones financieras sobre la solvencia económica y financiera de la empresa que presente la proposición para hacer frente a las obligaciones de la concesión o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra los propios de las obligaciones dimanantes del contrato.
  - c.2 Tratándose de personas jurídicas, presentación de cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en los que aquéllas se encuentren establecidas.
  - c.3 Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.
  - D. Garantía provisional. Deberá acreditarse mediante el original del resguardo de su constitución en la Tesorería Municipal. En caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, podrá incluirse directamente en el sobre, debiendo cumplir todos los requisitos exigidos por este pliego y por la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas. En este supuesto, la Mesa procederá a su ingreso en la Tesorería Municipal.
  - E. Declaración responsable de que la empresa no está incurso en prohibición de contratar según el artículo 60 TRLCSP. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la empresa seleccionada deba presentar la documentación acreditativa de tal requisito antes de la adjudicación.
  - F. Las empresas que se encuentren en las circunstancias a que se refiere el artículo 145 TRLCSP presentarán una relación exhaustiva, debidamente firmada, de las empresas a ellas vinculadas en los términos exigidos por dicho precepto.
  - G. Las empresas extranjeras presentarán una declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia a su fuero jurisdiccional extranjero.
  - H. En su caso, una dirección de correo electrónico a la que remitir notificaciones.
2. La documentación señalada podrá sustituirse, de conformidad con el artículo 146.4 TRLCSP, por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.
3. En el caso de que varias empresas suscriban una única proposición, deberá presentarse toda esta documentación por cada una de las empresas que concurran conjuntamente.

## 11. SOBRE “B”

1. En el exterior del sobre “B” figurará el título “Concesión Aparcamiento Los Caños, proposición económica” y en el mismo se incluirá la oferta económica, de acuerdo con el modelo del anexo I.
2. En caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y las expresadas en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

3. La inclusión en sobre distinto al "B" de cualquier referencia a la proposición económica vulnera el secreto del procedimiento abierto y es contrario a lo dispuesto en el artículo 145.2 TRLCSP.

## **12. MESA DE CONTRATACIÓN.**

1. La Mesa de Contratación estará constituida por las siguientes personas:

- a) Presidente: El Alcalde Presidente o Concejales en quien delegue
- b) Vocales: El Concejales Delegado de Obras y el Secretario Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- c) Secretario: Un funcionario designado por el Alcalde Presidente entre los de la Corporación.

2. La Mesa de Contratación recabará los informes técnicos, jurídicos y/o económicos que estime convenientes. Igualmente, podrá requerir de los licitadores aclaraciones a sus ofertas o convocarles a sesión explicativa del contenido de las mismas.

## **13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El único criterio para adjudicar el contrato será el importe del canon ofertado por los licitadores.

## **14. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá (según establece el artículo 81 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) a la calificación previa de los documentos incluidos en el sobre "A" admitiendo las proposiciones que hayan presentado los indicados en este pliego y rechazando las restantes.

En el caso de que la documentación presentada adolezca de defectos materiales, la Mesa de Contratación concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador proceda a su subsanación.

2. En acto público, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 12 horas del duodécimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas incluidas en el sobre "B" y que hayan sido admitidas. De coincidir el día señalado para la apertura de proposiciones en sábado, domingo o festivo, la misma se efectuará el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

Comenzará el acto dando lectura del anuncio de licitación, procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y dando cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas, causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas. Seguidamente se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones de los licitadores. Antes de proceder a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

La Mesa podrá recabar de los licitadores información complementaria que considere conveniente para resolver el procedimiento de licitación, sin que ello suponga suplir omisiones del contenido y documentación que deban presentar con arreglo al pliego.

Si existen dudas acerca de que la oferta más ventajosa pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, se solicitará informe del servicio competente de la Diputación de Cádiz.

La Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas y que hayan ofertado como mínimo el canon establecido en la cláusula 5ª, por orden decreciente del precio ofertado, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a la primera de las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

## **15. ADJUDICACIONES PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO.**

1. El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que hubiere presentado la proposición más ventajosa, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de contratación; si la resolución se aparta de la citada propuesta, deberá motivarse.

2. El Ayuntamiento se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de licitación si ninguna de las ofertas recibidas cumple lo dispuesto en el presente pliego y la legislación de referencia.

3. La elevación a definitiva de los adjudicatarios provisionales no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo el adjudicatario deberá presentar la justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de constitución de la garantía definitiva. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

4. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 TRLCSP.

5. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a sus ofertas, siempre que ello fuera posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

## **16. GARANTÍA DEFINITIVA.**

1. El que resulte adjudicatario provisional deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por importe del 5 por 100 del importe del canon ofertado. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que se publique al adjudicación provisional. De no constituirla en el plazo previsto por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

2. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

3. La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 y siguientes TRLCSP.

El adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

4. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

#### **17. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

1. La adjudicación definitiva del contrato, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores.

2. Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición, sobre los motivos del rechazo de su proposición.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales o legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados y cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.

3. La adjudicación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el perfil de contratante <https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/eleccion/204> y también en el tablón de anuncios municipal.

#### **18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

1. La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 TRLCSP)

2. Todos los gastos de tramitación, publicación (en importe máximo de 3.500 euros) y formalización del contrato, fianzas, impuestos, y demás precisos para la efectividad de la adjudicación, serán de cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria.

#### **19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

1. El contratista tendrá los siguientes derechos:

- a) A explotar la concesión Servicio Público de Aparcamiento Municipal para Vehículos Los Caños, pudiendo percibir de los usuarios las tarifas expuestas al público.
- b) A utilizar los bienes de dominio público municipal preciso para la explotación del aparcamiento.
- c) A ser indemnizado por la Corporación municipal por los daños y perjuicios que sufra a consecuencia de actuaciones directamente ordenadas por aquél, siempre que con arreglo a la legislación reguladora de los contratos del sector público y a este pliego no deba soportarlos a su costa exclusiva.
- d) Cualesquiera otros derechos que le sean reconocidos en la Real Decreto Legislativo 3-2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



2. El contratista estará obligado a:

- a) Explotar el aparcamiento público en el modo dispuesto en este pliego y otros documentos contractuales, prestando el servicio durante todos los días del año en horario mínimo de 6,00 a 23,00 horas.
- b) Asumir a su cargo los gastos que se originen como consecuencia del funcionamiento del objeto de la concesión.
- c) Admitir la utilización del aparcamiento por todo usuario en las condiciones que hayan sido establecidas, de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono de la correspondiente tarifa.
- d) Cuidar del buen orden y de la calidad de la concesión y de uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, así como abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes del servicio.
- e) Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación del aparcamiento público subterráneo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.902 y 1.903 del Código Civil, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento.
- f) Disponer a su cargo del personal y los elementos necesarios para llevar a cabo adecuadamente la explotación del aparcamiento público en condiciones de eficacia y seguridad.
- f) Cumplir las obligaciones que imponga la legislación general, societaria y mercantil, sobre relaciones laborales, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, fiscal, tributaria, sanitaria, sobre medio ambiente, urbanística, de protección y defensa de los consumidores. El Ayuntamiento quedará exonerado de responsabilidad laboral alguna por el incumplimiento de las obligaciones laborales contraídas por la adjudicataria de este contrato con sus propios trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante la vigencia de la concesión demanial.
- g) Tener expuestas al público las tarifas vigentes en cada momento de forma que sean fácilmente visibles.
- h) Mantener en condiciones de limpieza, decoro y adecuado estado de conservación todos los elementos e instalaciones y cuidar el buen orden en el funcionamiento del mismo. Asimismo, deberá asumir las reparaciones ordinarias o reposiciones de las instalaciones y mobiliario inventariado que haya sufrido deterioro o destrucción por el uso durante el periodo de vigencia del contrato.
- i) Realizar la vigilancia permanente del edificio y de todos los elementos de que se encuentren dotados, aportando los medios personales y materiales que sean necesarios para mantener unos niveles adecuados de seguridad.
- j) Poner a disposición de los usuarios unas hojas de reclamaciones a elaborar por la contratista. En lugar visible, se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas a cualquier usuario que desee formular una reclamación.
- k) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación que regule los aparcamientos.
- l) Permitir la supervisión por los servicios municipales de todos los puntos de trabajo al objeto de que puedan revisarlos. Igualmente el adjudicatario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento cualquier clase de información, que deberá facilitarla de inmediato.
- m) Concertar con una compañía de seguros un contrato de seguro que cubra a todo riesgo el objeto de la concesión y las instalaciones, así como un seguro de responsabilidad civil, por los daños o lesiones que ocurrieran en el desarrollo

de la actividad de explotación del aparcamiento por la cuantía mínima de trescientos mil euros (300.000,00) euros.

- n) No transferir la concesión demanial sin autorización expresa del Ayuntamiento y revertir las instalaciones al final de dicha concesión.
- ñ) Mantener en perfecto estado de uso, incluida su limpieza, las zonas verdes aledañas a las instalaciones del aparcamiento, especialmente las situadas entre el mismo y el río Guadalporcún.
- o) Destinar la planta sótano a los residentes permanentes y la planta baja a un uso rotatorio, pudiendo modificar dicho régimen previa autorización por escrito de la Alcaldía.
- p) Cualesquiera otras que vengan impuestas por la normativa que rige la explotación de actividades de aparcamientos subterráneos.

## 20. INFRACCIONES.

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la Alcaldía podrá imponer sanciones al concesionario. El régimen de infracciones y sanciones será establecido en este pliego, salvo aquéllas que legalmente se encuentren reguladas de otra manera.

2. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

3. Serán infracciones leves:

- a) El retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en este pliego, salvo que con él se ocasione un perjuicio para los usuarios, para el Ayuntamiento o para terceros.
- b) Interrupción del ejercicio de la actividad sin causa justificada durante más de quince días.
- c) Desobediencia del concesionario a los requerimientos de la Alcaldía, siempre que el objeto de la misma no constituya falta grave o sea causa de resolución

4. Serán infracciones graves:

- a) La reiteración en la comisión de tres faltas leves en el plazo de un año.
- b) Los actos que den lugar al deterioro y depreciación de las obras, instalaciones o bienes afectos a la explotación.
- c) El uso de la edificación o sus instalaciones para fines ajenos a la explotación o de un modo diferente del establecido en la concesión.
- d) Los demás incumplimientos de las obligaciones contractuales de la empresa concesionaria que redunden en un perjuicio de los usuarios, Ayuntamiento o terceros.
- e) Demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento.
- f) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de las instalaciones cuando suponga deterioro grave para las mismas o no cumplir las instrucciones dictadas por la autoridad municipal sobre dichos particulares.
- g) No observar las condiciones estipuladas, o hacer dejación de responsabilidades, de forma transitoria y no reiterada, si tal actitud supone algún deterioro o uso indebido de los bienes afectos a la concesión.
- h) Demora en el pago de la póliza de seguros que produjera algún período de falta de cobertura.
- i) Cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

5. Serán infracciones muy graves:

- a) La reiteración de faltas graves en el plazo de tres años.
- b) Los hechos que vulneren o menoscaben los derechos y las libertades que se encuentran reconocidos en la Constitución.

- c) Los incumplimientos de las obligaciones contractuales de la empresa concesionaria que redunden en un perjuicio muy grave para los usuarios, el Ayuntamiento o terceros.
- d) Demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento durante más de tres meses.
- e) Dedicación de las instalaciones a fines distintos de los específicamente señalados en el proyecto aprobado.
- f) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de las instalaciones cuando suponga deterioro muy grave para las mismas o no cumplir las instrucciones dictadas por la autoridad municipal sobre dichos particulares.
- g) No observare las condiciones estipuladas o hacer dejación de responsabilidades de forma reiterada, implicando tal actitud algún deterioro o uso indebido de los bienes afectos a la concesión.
- h) El impago de la póliza de seguros o de cualquier obligación derivada de la concesión.
- i) Los hechos que pongan en peligro la prestación o continuidad de la explotación de la concesión.

## **21. SANCIONES.**

1. Las infracciones serán sancionadas con los siguientes importes:

- a) Las faltas leves con multa de hasta 1.000 euros.
- b) Las graves con multa de hasta 10.000 euros.
- c) Las faltas muy graves con multa de hasta 50.000 euros.

La cuantía de las sanciones se graduará en razón al mayor o menor detrimento que produzcan para la explotación, los perjuicios que se irroguen a los usuarios, terceros o el Ayuntamiento, la culpabilidad que pueda apreciarse, y la reiteración o reincidencia.

2. La imposición de sanciones se efectuará mediante la tramitación de expediente con arreglo a lo establecido en las normas administrativas generales que rigen esta materia, en el que deberá ser oída la empresa concesionaria.

3. Para la percepción de las sanciones se podrá utilizar la vía de apremio.

4. Las sanciones contractuales previstas en este pliego son independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que se incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios, Ayuntamiento o terceros de los daños y perjuicios que se les irroguen.

## **22. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

1. La concesión se extinguirá por alguna de las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley 33-2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. La extinción de la concesión requerirá resolución administrativa, previa tramitación del correspondiente expediente.

## **23. REVERSIÓN.**

1. Todas las instalaciones, mobiliario, enseres y elementos que formen parte de la explotación introducidas por el concesionario pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, revirtiéndole el bien de dominio público libre de cargas y gravámenes y en perfecto estado de conservación y funcionamiento, a cuyo efecto seis meses antes de la fecha en que deba concluir, el Ayuntamiento, designará un Interventor Técnico que vigilará la conservación de las instalaciones, mobiliario y material objeto de la autorización e informará sobre las reposiciones o reparaciones necesarias para mantenerla en las condiciones previstas.

2. El Ayuntamiento podrá rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo aconsejaren circunstancias o razones de interés público. Salvo cuando el rescate esté

basado en causas imputables al adjudicatario, procederá el resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios, de acuerdo con la valoración aplicable por las disposiciones legales vigentes en la materia en ese momento. En tal supuesto se abandonará el edificio y dejará libre el inmueble y sus instalaciones en el plazo de tres meses, a partir de la notificación del acuerdo de rescate o extinción, perdiendo, en caso contrario, de forma automática el derecho al resarcimiento e indemnización a que antes se ha hecho referencia.

3. Tanto en los supuestos de terminación de la concesión por el transcurso del plazo, cuanto por el rescate o extinción, el concesionario reconoce la potestad de la Administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

#### **24. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

1. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación definitiva. La garantía será retenida al adjudicatario e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, según establece el artículo 103.4 del TRLCSP.

2. Se fija un plazo de garantía de un año, a contar desde la finalización del plazo de ejecución del contrato, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

3. Producido el vencimiento del plazo de garantía, cumplido satisfactoriamente el contrato y aprobada la liquidación del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se procederá previa solicitud de la empresa concesionaria, a la devolución de la garantía o la cancelación del aval.

#### **25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP el Ayuntamiento ostentará las siguientes prerrogativas:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar la concesión, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con ellos.
- b) Imponer al contratista las penalidades pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- c) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de la obra que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- d) Supervisión por los técnicos municipales o externos designados por la Corporación de todos los puntos de trabajo y de los almacenes de materiales destinados a la obra al objeto de que puedan revisarlos y analizar su calidad. Igualmente el Ayuntamiento podrá requerir cualquier clase de información a la empresa, que deberá facilitarla de inmediato.

#### **26. TRIBUNALES.**

Cualquier conflicto que se plantee entre las partes, será resuelto por los Tribunales de Arcos de la Fontera (Cadiz), renunciando las partes al fuero judicial que pudiere corresponderle.

EL ALCALDE PRESIDENTE  
Fdo: Rafael Vargas Villalón

EL SECRETARIO  
Fdo: Eusebio Estrada Aguilera

**ANEXO I. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Don \_\_\_\_\_, con DNI no. \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o de la empresa \_\_\_\_\_, CIF no. \_\_\_\_\_, manifiesta lo siguiente:

a) Que desea participar en el procedimiento abierto para contratar la concesión del Servicio Público Aparcamiento Municipal Los Caños, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del día \_\_\_\_\_.

b) Que acepta íntegramente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentos que han de regir dicha contratación.

c) Que se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato y oferta como canon anual la cantidad de (en número) \_\_\_\_\_ (y en letra) \_\_\_\_\_ euros .

Lo firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Lugar, fecha y firma del proponente.”

**ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don \_\_\_\_\_, con DNI no. \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o de la empresa \_\_\_\_\_, CIF no. \_\_\_\_\_, declara responsablemente:

Primero: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Segundo. Que el firmante de la declaración, o la persona física o jurídica a la que representa, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas. Asimismo se compromete a aportar, en el caso de resultar adjudicatario, los certificados requeridos en el TRLCSP.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo \_\_\_\_\_